

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de marzo de 2022 al Despacho de la señora juez el proceso Ordinario No. 2018-520, informando que la partea actora no ha dado curso a la notificación respecto de la AFP OLD MUTUAL S.A.

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE REQUIERE POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ** a la partea actora para que, en el término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva acreditar el trámite de notificación efectuado a la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., so pena de imponer las sanciones que contempla el artículo 30 del C.P.T. y S.S.

RECONOCER personería adjetiva al abogado CARLOS HERNAN PULIDO AGUIRRE y a la abogada NORTHEY ALEJANDRA HUÉRFANO HUÉRFANO, para que actúen en calidad de apoderados sustitutos de la demandante y de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, respectivamente, en los términos y condiciones del poder conferido.

Sin lugar a reconocer personería al abogado CARLOS ALBERTO BERMUDEZ GARCIA como apoderado sustituto de la pasiva.

Notifíquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 29 de marzo de 2022.

Por ESTADO N° 038 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria